



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2023-GM/MPR

Rioja, 22 de marzo del 2023.

VISTOS:

El expediente técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín" – III ETAPA, con CUI N° 2493808; Informe N°029-2023GPyP/MPR de fecha 21 de marzo del 2023, Informe N°098-2023-GI/MPR de fecha 15 de marzo de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000456, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000455, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000454, Carta N°029-2023-ING.LT/ERET/GI/MPR de fecha 15 de marzo del 2023, Orden de Servicio N°00041-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero, inciso k) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de **Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, dicha función puede ser objeto de delegación**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un *"conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Con Carta N°029-2023-ING.LTM/ERET/GI/MPR, la especialista en revisión de expedientes técnicos, alcanza la subsanación del Expediente Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del Proyecto de Inversión con código único de inversión N°2493808, donde se ha implementado el costo del control concurrente para la ejecución de inversión, en cumplimiento de los términos de referencia adjuntos a la Orden de Servicio N°00041-2023 de fecha 03 de febrero del 2023.

Mediante Resolución Gerencial N°005-2023-GM/MPR de fecha 17 de marzo del 2023, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín" – III ETAPA, con CUI N° 2493808; cuyo monto del proyecto asciende la suma de S/ 7,840,000.00 (Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil), según Informe N°098-2023-GI/MPR de fecha 15 de marzo de 2023 presentado por la Gerencia de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN

Ítem	Descripción	Porcentaje	Monto (S/.)
01	Equipamiento con maquinaria y vehículos		7,617,202.90
	Costo Directo	(CD)	7,617,202.90
	Gastos Generales	(0.91%CD)	69.071.61
	Costo de Inversión	CI	7,686,274.51
	Control Concurrente (2.00%CI)	(2.00000%CI)	153,725.49
	Costo Total de Inversión	(CI_III)	7,840,000.00

Que, con Informe N°029-2023-GPyP/MPR de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite las Certificación Presupuestal N°0000000456 por el monto total de S/ 1,871.61 (Mil Ochocientos Setenta y Uno con 61/100 Soles), Certificación Presupuestal N°0000000455 por la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) y Certificación Presupuestal N°0000000454 por la suma total de S/ 7,617,202.90, siendo el monto total de S/ 7,686,274.51 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 51/100) para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín" – III ETAPA, con CUI N° 2493808;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, en el artículo 32° establece sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente: señalando lo siguiente: *numeral 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.*

Asimismo, se obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; *inciso 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEl remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; inciso 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; inciso 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su modificatoria, establece en el numeral 34.1 que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documentos equivalente a fin de continuar con su ejecución; por lo que, en el presente caso se deberá tomar en cuenta lo señalado en este punto, a efectos de corresponder la vigencia o no del presente expediente. De otro lado, el artículo 34° del D.S N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle: inciso 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Inciso 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; demás normas pertinentes; y con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y del Gerente de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ejecución del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, Distrito de Rioja - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín” – III ETAPA, con CUI N° 2493808, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con un plazo de ejecución de 60 días calendario; cuyo monto de Costo de Inversión del proyecto asciende a S/ 7,686,274.51 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Doscientos Setenta y Cuatro con 51/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO RESUMEN

Ítem	Descripción	Porcentaje	Monto (S/.)
01	Equipamiento con maquinaria y vehículos		7,617,202.90
	Costo Directo	(CD)	7,617,202.90
	Gastos Generales	(0.91%CD)	69.071.61
	Costo de Inversión	CI	7,686,274.51



ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia de Administración y Finanzas
 - * Gerencia de Inversiones
 - * Gerencia de Planificación y Planificación
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 GERENCIA MUNICIPAL

 Mg. Abog. Siler M. Fernández Vallejos
 GERENTE MUNICIPAL